

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

### **PRIMER CICLO (0-2 años). CURSO 2024-2025**

#### **1. OBJETO**

1.El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos correspondientes al transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025 autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert, en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en la escuela del núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual, y esté empadronado en Alcalà de Xivert.

2.Con la emisión y concesión de estas ayudas se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- ☐ Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.
- ☐ Favorecer la escolarización infantil 1.º ciclo, especialmente la de las familias más vulnerables.
- ☐ Garantizar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- ☐ Contribuir al desarrollo de la capacidad intelectual y cognitiva del alumnado de 0-2 años del municipio.

#### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación será el municipio de Alcalà de Xivert, tanto en lo que se refiere a las personas solicitantes como a la ubicación de las plazas de escolarización, las cuales deberán corresponder exclusivamente al primer ciclo de educación infantil (0-2 años).

#### **3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.**

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para sufragar los gastos de transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 23 y siguientes de la misma ley para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, aprobada por el Pleno Municipal el día 25 de



noviembre de 2020, y que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm.9, de 21 de enero de 2021.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP nº 155 en fecha 28 de diciembre de 2021, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### **4. REQUISITOS OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES.**

El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert prevé la siguiente línea de subvención para sufragar los gastos derivados de la enseñanza en nivel de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025:

**A. Podrán ser objeto de subvención, los gastos correspondientes al transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la guardería o en la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert, en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en el del núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual.**

Podrán solicitarla los progenitores o representantes legales respecto del alumnado beneficiario que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Alcalà de Xivert a la fecha de presentación de la instancia y durante todo el curso escolar o el periodo durante el cual sea beneficiario/a.
  - b) Estar escolarizado y matriculado en la guardería o en la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert.
  - c) Que la persona solicitante no concurra en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - d) Que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago de los distintos ingresos de derecho público municipales.
- Únicamente, se concederá una subvención por unidad familiar.

Podrá ser subvencionado con un importe máximo de 80.-€ o parte proporcional según la asistencia del alumnado al centro.



## **5. PRESUPUESTO PROTEGIBLE.**

Se considera presupuesto a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste real derivado del transporte del alumnado escolarizado y matriculado en la Escuela de Educación Infantil 1.º ciclo en las edades de 0 a 2 años, para el curso 2024-2025 en tanto y cuanto no haya plazas disponibles de escolarización en la escuela del núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual.

## **6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.**

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 326-480.01 "Ayudas al Servicio de Guardería" de Alcalà de Xivert, del ejercicio corriente y con un importe inicial de 2.500.-€. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o disminuida previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en función de las disponibilidades de la partida.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

## **7. CRITERIOS DE VALORACION**

1.Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.

2.Criterio de orden de registro general de entrada de presentación de la solicitud para la concesión de ayudas, hasta agotar el límite presupuestario, en su caso.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención de este.

b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

c) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

e) Asistir a la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert en la modalidad de jornada completa o media jornada.



f) Presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena del mes, el justificante de pago del precio público de la mensualidad anterior relativa a la asistencia del referido centro.

g) Facilitar al Área de Economía y Hacienda cuanta información/documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

h) Notificar al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert la baja del alumnado de la guardería o de la escuela infantil autorizada por la Consellería de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert en el plazo máximo de 10 días. El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, el certificado de asistencia al centro del beneficiario.

i) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Alcalà de Xivert a la fecha de presentación de la instancia y durante todo el curso escolar o el periodo durante el cual sea beneficiario/a.

## **9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.**

1. Las ayudas previstas en las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

2 En caso de varios hermanos se deberá formalizar en la misma solicitud, correspondiendo la concesión de una única subvención por unidad familiar.

## **10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA Y PLAZO PRESENTACIÓN**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, sito en la calle Purissima, 21, o en la Av.Valencia, 66 de Alcossebre, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se presentarán en el modelo normalizado de instancia. (Anexo I de estas Bases).

1. Las solicitudes de subvención para sufragar los gastos de transporte, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa e identificativa de los progenitores y, en su caso, de su representante legal, aportando:

-DNI/NIE/PASAPORTE

-Del representante legal, se deberá aportar DNI y de los poderes actualizados que acrediten su representación.

b) Documentación que acredite la condición de beneficiario:

- Inscripción de la escolarización en el nivel de Educación Infantil 1.º ciclo (0-2 años), (contrato...)



c) Declaración responsable firmada que engloba los siguientes términos a señalar en el impreso de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- Declaración expresa de no haber recibido ayudas para el mismo objeto de esta solicitud.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

d) Certificado de empadronamiento.

e) Impreso ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada, siguiendo el modelo del ayuntamiento.

f) Certificado del Centro de enseñanza sito en el núcleo donde tengan ubicada su vivienda habitual por el que se disponga que no hay plazas disponibles de escolarización en la escuela infantil de primer ciclo (0-2 años).

## **11. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

## **12. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El procedimiento ordinario para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Corresponderá al Departamento de Intervención la tramitación del expediente, la valoración de las solicitudes y la emisión del informe de conformidad con estas bases previo certificado de existencia de crédito.

Instruido el expediente y emitidos los correspondientes informes, la Concejalía de Economía y Hacienda formulará propuesta de acuerdo y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, que resolverá sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada.

Tras la aprobación de la propuesta de acuerdo por la Junta de Gobierno Local se procederá a la notificación a las personas interesadas y al Departamento de



Intervención Municipal y a la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez concedida la ayuda solicitada, la persona beneficiaria o su representante legal deberá presentar en las dependencias municipales durante la primera quincena de cada mes, el justificante de pago del precio público de la mensualidad anterior de asistencia al centro para su abono por parte del Ayuntamiento.

### **13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **14. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

La forma de pago de la subvención se realizará mediante transferencia de la totalidad de lo concedido, mensualmente, en la cuenta indicada por el solicitante, una vez se haya concedido la subvención.

### **15.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.**

Serán causas de revocación, total o parcial, las siguientes:

- 1.- Que cualquier miembro de la unidad familiar del beneficiario/a deje de estar empadronado en el municipio de Alcalà de Xivert, durante el período de cobertura de la subvención.
- 2.- La baja del alumno de la guardería o de la escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación del Municipio de Alcalà de Xivert
- 3.- Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- 4.- Por renuncia de los propios interesados presentada en el Registro del Ayuntamiento y dirigida al Departamento de Intervención.

### **16. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11º de las presentes bases.





Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

## **17. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS**

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos y en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>,

## **18. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista.



- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

## **19. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

## **20. ENTRADA EN VIGOR.**

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en <https://alcaladexivert.sedelectronica.es>, en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

## **21. DISPOSICION DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases quedará derogada las actuales bases objeto de regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Área de Economía y Hacienda, podrá otorgar para sufragar los gastos de las familias de aquellos menores que asistan a la Escuela Infantil de 1 a 2 años ubicadas en el término municipal de Alcalà de Xivert.

